



# Resolución Directoral

N° 392 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

12 OCT 2021  
 [Signature]

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
 FEDATARIO

Puno, 12 OCT 2021

**VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 345-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la que se resolvió, entre otros, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CENTRO PAYLLA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI N° 2342780, por un monto total de S/45, 839,753.85 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100); y

El Informe N° 602-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 345-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, a fin de incorporar el Acta de Mutuo Acuerdo de Colaboración para la viabilidad del mencionado proyecto, toda vez que por un error involuntario no se adjuntó dicho informe a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico; y,

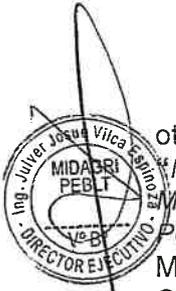
**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que los procedimientos administrativos, se sustentan en una serie de principios, dentro de los cuales figura el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, el principio de buena fe procedimental, señalando que la autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de





Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
FEDATARIO

## Resolución Directoral

Nº 392-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 OCT 2021

oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;

Que, al respecto, mediante Informe N° 602-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, refiere que se solicitó a la empresa consultora la modificación del Expediente Técnico y aplicación de otras tecnologías, a fin que se permita reducir los costos de inversión, sin afectar las metas físicas del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CENTRO PAYLLA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", y principalmente, sin ocasionar gastos extras a la entidad; todo ello dentro de un marco de colaboración mutua en bien de las comunidades que necesitan de dicho proyecto. En ese contexto, en el informe por el cual se solicitó la aprobación del Expediente Técnico del citado PIP, se incurrió en un error involuntario al no adjuntar el Acta de Mutuo Acuerdo de Colaboración para su viabilidad, correspondiendo que ésta sea incorporada a la Resolución Directoral N° 345-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, así las cosas, y por los fundamentos expuestos, corresponderá emitir la respectiva Resolución Directoral, a fin de adicionar el contenido ya mencionado, debiendo para ello considerar que conforme refiere el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución directoral a expedirse se sustentará en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 602-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR; ello teniendo en cuenta, adicionalmente, que lo mencionado mediante el precitado informe, fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, mediante proveído de fecha 1 de octubre de 2021;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ADICIONAR** contenido al artículo Primero de la Resolución Directoral N° 345-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, debiendo quedar de la siguiente manera: "APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado <<MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CENTRO PAYLLA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO>> - CUI 2342780, por un monto total de S/45, 839,753.85 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), que consta en el expediente adjunto, que formarán parte de la correspondiente Resolución Directoral; debiéndose, además, adjuntar a la presente resolución el <<ACTA DE MUTUO ACUERDO DE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

12 OCT 2021

*Gary Rosado*

# Resolución Directoral

**Nº 392 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
**FEDATARIO**

Puno, 12 OCT 2021

COLABORACIÓN PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CENTRO PAYLLA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE UMACHIRÍ - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO - CUI: 2342780>>. la que también formará parte de la presente Resolución”.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*[Signature]*  
ING. JULVER JOSÉ VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 990-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)